

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se deroga el último párrafo del artículo primero del Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las Direcciones Generales de Puertos y de Marina Mercante, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 36, fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 4 y 28, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4o., primer párrafo y 5o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades deben hacer del conocimiento del público, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, los días que se considerarán inhábiles.

Que con fecha 29 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las Direcciones Generales de Puertos y de Marina Mercante, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas y autoridades que gestionan o pretendan gestionar asuntos ante la Dirección General de Marina Mercante, es necesario hacer de su conocimiento que por el momento, no se llevará a cabo el cambio de domicilio oficial en los días previstos en el referido Acuerdo, por lo que se requiere derogar lo conducente a los días considerados como inhábiles para la Dirección General de Marina Mercante; razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se deroga el último párrafo del artículo primero del Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las Direcciones Generales de Puertos y de Marina Mercante, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2012, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que se realizan ante las Direcciones Generales de Puertos y de Marina Mercante, en sus oficinas de Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, Distrito Federal, no se considerarán como días hábiles, los siguientes:

- Dirección General de Puertos, los días 29, 30 y 31 de octubre, y 1 y 2 de noviembre de 2012.
- Se deroga.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.

AVISO de Cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-009-SCT4-1994, NOM-010-SCT4-1994, NOM-011-SCT4-1994, NOM-016-SCT4-1996, NOM-027-SCT4-1995 y NOM-028-SCT4-1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

ALEJANDRO CHACON DOMINGUEZ, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I y 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y 6o. fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que al haberse analizado la NOM-009-SCT4-1994, "Terminología y Clasificación de Mercancías Peligrosas Transportadas en Embarcaciones", la NOM-010-SCT4-1994, "Balsas Salvavidas Autoinflables, Especificaciones y Requisitos", la NOM-011-SCT4-1994, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Anclas para uso en Embarcaciones", la NOM-016-SCT4-1996, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Cadenas para Anclas de uso en Embarcaciones", la NOM-027-SCT4-1995, "Requisitos que deben cumplir las Mercancías Peligrosas para su Transporte en Embarcaciones", la NOM-028-SCT4-1996, "Documentación para Mercancías Peligrosas y Transportadas en Embarcaciones: Requisitos y Especificaciones", por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, en reunión con fecha de 25 de noviembre de 2011, en términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió su cancelación.

Que al tenerse decidida la cancelación de la NOM-009-SCT4-1994, "Terminología y Clasificación de Mercancías Peligrosas Transportadas en Embarcaciones", la NOM-010-SCT4-1994, "Balsas Salvavidas Autoinflables, Especificaciones y Requisitos", la NOM-011-SCT4-1994, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Anclas para uso en Embarcaciones", la NOM-016-SCT4-1996, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Cadenas para Anclas de uso en Embarcaciones", la NOM-027-SCT4-1995, "Requisitos que deben cumplir las Mercancías Peligrosas para su Transporte en Embarcaciones", la NOM-028-SCT4-1996, "Documentación para Mercancías Peligrosas y Transportadas en Embarcaciones: Requisitos y Especificaciones", por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, éstas fueron integradas dentro del apartado de normas y proyectos a cancelar en el Programa Nacional de Normalización 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2012.

Que en atención a las anteriores consideraciones y siendo responsabilidad de esta Autoridad la obediencia de las leyes respecto de Normas Oficiales Mexicanas, he tenido a mi bien expedir el siguiente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NOM-009-SCT4-1994, "TERMINOLOGIA Y CLASIFICACION DE MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS EN EMBARCACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 1998; DE LA NOM-010-SCT4-1994, "BALSAS SALVAVIDAS AUTOINFLABLES, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998; DE LA NOM-011-SCT4-1994, "ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ANCLAS PARA USO EN EMBARCACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE JULIO DE 1998; DE LA NOM-016-SCT4-1996, "ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CADENAS PARA ANCLAS DE USO EN EMBARCACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE MARZO DE 2000; DE LA NOM-027-SCT4-1995, "REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MERCANCIAS PELIGROSAS PARA SU TRANSPORTE EN EMBARCACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE DICIEMBRE DE 1998; DE LA NOM-028-SCT4-1996, "DOCUMENTACION PARA MERCANCIAS PELIGROSAS Y TRANSPORTADAS EN EMBARCACIONES: REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

ARTICULO UNICO.- Se cancela la NOM-009-SCT4-1994, "Terminología y Clasificación de Mercancías Peligrosas Transportadas en Embarcaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1998; de la NOM-010-SCT4-1994, "Balsas Salvavidas Autoinflables, Especificaciones y Requisitos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1998; de la NOM-011-SCT4-1994, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Anclas para uso en Embarcaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998; de la NOM-016-SCT4-1996, "Especificaciones Técnicas que deben cumplir las Cadenas para Anclas de uso en Embarcaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2000; de la NOM-027-SCT4-1995, "Requisitos que deben cumplir las Mercancías Peligrosas para su Transporte en Embarcaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1998; de la NOM-028-SCT4-1996, "Documentación para Mercancías Peligrosas y Transportadas en Embarcaciones: Requisitos y Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2012.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Alejandro Chacón Domínguez.-** Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Juan Manuel Guzmán Murillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JUAN MANUEL GUZMAN MURILLO, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JUAN MANUEL GUZMAN MURILLO

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 12 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Francisco I. Madero (El Pantano), Mpio. de Charo; Irapeo, Mpio. de Charo; Jariepo, Mpio. de Charo; Las Mesas, Mpio. de Charo; Unión de Progreso (Lomas de Irapeo), Mpio. de Charo, y Zurumbeneo, Mpio. de Charo, en el Estado de Michoacán.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	02.40	--	--	--	--	02.40
Distribución	12.00	--	--	--	--	12.00
Fibra Optica	14.13	--	--	--	--	14.13

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Juan Manuel Guzmán Murillo, el 12 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 358345)